

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Num. 7288

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y mandatos que se mandan publicar en los Boletines Oficiales no han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúa sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 12 al 14 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmos. Sres: Vista la propuesta dirigida a este Ministerio por los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, referente a la conveniencia de celebrar una Conferencia de Delegados de Cajas de Ahorros y del Banco Hipotecario de España, con el fin de estudiar la acción colaboradora que a estas entidades corresponde en el régimen legal de Previsión popular y de Casas baratas, y teniendo en cuenta la utilidad de la reunión que se proyecta, así por la importancia social y económica de las materias que en ella han de dilucidarse, como por la competencia de quienes en ella han de intervenir,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reúna en Madrid el día 25 de Octubre próximo la Conferencia de Delegados de Cajas de Ahorros y del Banco Hipotecario de España, conforme al Reglamento redactado por los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, que se inserta a continuación de esta Real orden.
Lo que de Real orden comunico a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1913.

ALBA,

Señores Presidentes del Instituto de Reformas Sociales y del Instituto Nacional de Previsión.

Conferencia nacional de Cajas de Ahorros

REGLAMENTO

Artículo 1.º Los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, convocan una Conferencia nacional de Delegaciones de Cajas de Ahorros y del Banco Hipotecario de España, para el estudio de temas de carácter social que interesan a las indicadas instituciones.
Art. 2.º Los temas que se someterán a la Conferencia nacional, son los siguientes:
a) Acción de las Cajas de Ahorros para la mayor eficacia de la ley de Casas baratas de 12 de Junio de 1911.
b) Colaboración de las Cajas de Ahor-

ros en el régimen de previsión popular de 27 de Febrero de 1908.

Art. 3.º Tomarán parte de la Conferencia las Cajas de Ahorros que actualmente funcionan bajo el Patronato del Ministerio de la Gobernación, el Banco Hipotecario de España y las instituciones oficiales similares que por consideraciones justificadas y con carácter excepcional sean invitadas al efecto por la Comisión organizadora.

Art. 4.º Se reconoce a cada una de dichas Cajas la facultad de designar un Delegado, que podrá ser su Director ó Presidente, un Consejero ó Vocal de la Junta directiva, ó bien algún otro funcionario de la Caja, admitiéndose, en casos especiales la Delegación a favor de quien no reuna alguna de dichas condiciones.

Los Delegados de las Cajas de Ahorros podrán inscribirse en ambas Secciones de la Conferencia ó solamente en una de ellas.

Art. 5.º Los mencionados Institutos estarán representados por los respectivos Presidentes y una Comisión de cinco Vocales por cada Instituto, designados por los mismos Presidentes.

Se invitará a los Vocales del Instituto de Reformas Sociales y Consejeros del Nacional de Previsión para concurrir a las sesiones de la Conferencia.

Art. 6.º La sesión inaugural de la Conferencia se celebrará con toda solemnidad en Madrid el 25 de Octubre de 1913, dedicándose a conmemorar el 75 aniversario del Real decreto de creación de la Caja de Ahorros de Madrid (25 de Octubre de 1838).

Art. 7.º Presidirá las sesiones en que se discuta el tema A el Presidente del Instituto de Reformas Sociales, desempeñando las funciones de Secretario el del mencionado Instituto.

Las sesiones en que se discuta el tema B serán presididas por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión, actuando de Secretario el que lo es de la Administración central de dicho Instituto.

Art. 8.º La Comisión organizadora invitará previamente a Delegados de Cajas de Ahorros a presentar ponencias, que se circunscribirán a la proposición de conclusiones concretas acerca de las diversas materias consultadas y a fin de servir de base a los debates.

Art. 9.º Podrán exponer verbalmente observaciones acerca de los temas sometidos a la consideración de la conferencia, sin exceder de diez minutos cada uno, así los Delegados del Instituto como los de las Cajas de Ahorros, teniendo la Presidencia del Instituto amplias facultades directivas.

Art. 10. Una Comisión de conclusiones, compuesta de dos Delegados de Cajas de Ahorros y uno del Instituto respectivo, formularán las que hayan de someterse a votación por los Delegados de las Cajas de Ahorros. Estas conclusiones no tendrán otro carácter que el que corresponde a la opinión expresada como más conveniente y práctica

para la aplicación de las leyes de que se trata.

Las conclusiones se votarán separadamente por cada Sección.

Art. 11. La Comisión organizadora designada por ambos Institutos, queda encargada de realizar los trabajos necesarios para el cumplimiento de este Reglamento, en lo que se refiere a la preparación de la Conferencia, estableciendo al efecto su oficina en el Instituto de Reformas Sociales (calle de Pontejos, número 2).

Madrid, 8 de Septiembre de 1913.—Aprobado por S. M.—Alba.

(Gaceta 9 de Septiembre)

Ilmo. Sr.: Para dar efectividad al precepto del artículo 9.º del Real decreto de 24 de Agosto último, fijando la jornada máxima ordinaria de los obreros de ambos sexos en la industria textil,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del día en que se inserte la presente Real orden en la Gaceta de Madrid, quede abierta una información pública ante el Instituto de Reformas Sociales, como preliminar de la preparación del Reglamento para la aplicación de dicho Real decreto.

A esta información, que terminará el día 25 del mes actual y versará sobre todos los extremos a que alcanza dicha soberana disposición, podrán acudir las entidades y personas interesadas en el Reglamento que se proyecta, mediante escritos dirigidos al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, pudiendo manifestar cuanto estimen oportuno en relación con el articulado del Real decreto.

Para el más fácil y rápido estudio de las contestaciones ó informes que se remitan, deberán suscribirse en páginas separadas cada uno de los extremos ó conceptos del Real decreto a que hace referencia la información, poniendo al frente de cada página el título de la materia a que se refiere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1913.

ALBA

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias recibidas de nuestro Cónsul en Budapest, se han presentado casos de cólera en Eszek, Novikarlovi-ca, Vinkovec y Cartanovski, de la provincia de Slavonia; en Volozz y Beregaze-nmiklos, de la provincia de Beregh; y en Bacszenttamás, de la provincia de Bacs-Bodrog.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Ma-

Madrid, 10 de Septiembre de 1913.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 11 de Septiembre)

Según noticias recibidas en este Centro, se ha desarrollado el cólera en Budapest (Hungria).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1913.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 13 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Esta Corporación ha acordado adquirir por medio de concurso las clases de papel que a continuación se expresan con destino a la Escuela Tipográfica de la Casa de Misericordia:

- 1.º Algodón lisado de 14 kilos, tamaño 88 X 64, 25 resmas.
- 2.º Tinta 1.ª prolongado, 5 resmas.
- 3.º Tinta 2.ª regular, 4 resmas.
- 4.º Tinta 3.ª prolongado, 5 resmas.
- 5.º Tinta 1.ª oficio, 5 resmas.
- 6.º Tinta 2.ª oficio, 4 resmas.
- 7.º Tinta 2.ª regular rayado, 5 resmas.
- 8.º Satinado de 18 kg. resma blanco, 3 resmas.
- 9.º Id. 20 kg. id. id., 3 resmas.
- 10.º Id. 22 kg. id. id., 3 resmas.
- 11.º Id. 28 k. id. id., 3 resmas.
- 12.º Id. 16 kg. id. en 10 colores, 10 resmas.
- 13.º Id. a una cara 11 kg. id. en 4 id., 12 resmas.
- 14.º Sin satinar 13 kg. id. en 4 id., 12 resmas.
- 15.º Paquetes para B. L. M., 24 paquetes.
- 16.º 1000 sobres para los mismos.
- 17.º 2400 tarjetas visita.

Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones, una muestra de los tipos que ofrezcan con la correspondiente nota de precios.

La Comisión en su día adjudicará el suministro al concursante que estimare conveniente, pero no vendrá obligado a hacerlo, si a su juicio no resultara ventajoso.

ninguna de las proposiciones presentadas.

El concursante a favor de quien se adjudique dicho pedido vendrá obligado a hacer la entrega del mismo en la Dirección de aquél Establecimiento, con estricta sujeción a los modelos que haya presentado y en el término máximo de 15 días.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación Provincial durante los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la inserción de este anuncio y el 30 del corriente mes ambrosiano, desde las 10 a las 13.

Palma 10 de Septiembre de 1913.—El Vicepresidente, José Feliu.—P. A. de la O. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 2041

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Impuestos

A los efectos prevenidos en el artículo 29 de la Instrucción para contratar servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y su modificación consignada en el Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909, se anuncia que este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión habida el 11 de Agosto último, aprobó los pliegos de condiciones para el arriendo, en pública subasta, de estos arbitrios: Plaza Mayor, Ocupación de la Vía pública, Pescadería, Pesas y Medidas y Plaza de San Antonio.

Los contratos comprenderán tres años, contaderos desde el día 1.º de Enero de 1914.

Palma 6 de Septiembre de 1913.—El Alcalde Presidente, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2036

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Juan Pizá y Salas pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de 8 caballos de fuerza en el predio denominado Son Quint destinado a mover una máquina trilladora, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 11 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1969

AYUNTAMIENTO DE MAHON

PRESUPUESTOS

La Junta Municipal, en sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó introducir las siguientes modificaciones en el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir durante el próximo año de 1914.

INGRESOS

Aumento de consignaciones

Capítulo 3.º Artículo 8.º.—Por lo que se calcula producirá el impuesto de cinco centimos de peseta diarios por cabeza de ganado cabrio que circule por las calles y vías públicas municipales. 150'00

Por lo que se calcula producirá el impuesto de quince centimos de peseta diarios sobre los carros que se dedican a la industria de recogida de basuras de los particulares de esta ciudad. 150'00

Capítulo 7.º Artículo 11.º.—Por lo que se calcula producirá el impuesto de diez por ciento sobre los honorarios que perciban los médicos por las operaciones que efectúen a personas pudentes en la sala de Operaciones quirúrgicas que el Ayuntamiento tiene montada en el Hospital Civil. 50'00

Capítulo 9.º Artículo 3.º.—Se aumenta la partida consi-

nada por producto calculado por impuestos de Consumos. 5510'79
Capítulo 9.º Artículo 5.º.—Se aumenta la partida consignada por producto calculado del impuesto sobre los tejados de las casas que vierten las aguas en la vía pública. 1000'00

GASTOS

Disminución de consignaciones

Capítulo 3.º Artículo 5.º.—Se disminuye la partida de gastos para pago de la vigilancia de perros. 300'00
Capítulo 9.º Artículo 17.º.—Laboratorio Municipal. Se elimina. 7220'00

Total. 14380'79

INGRESOS

Disminución de consignaciones

Capítulo 3.º Artículo 8.º.—Se reduce lo que se calcula producirá el arbitrio sobre uso de los carros destinados a la recogida de aguas sucias de los particulares. 1000'00

Se reduce lo que se calcula producirá el arbitrio sobre Inspección Sanitaria del Ganado vacuno lanar y de cerda cuando entren en esta ciudad y sus contornos hasta los fieltos de Consumos. 1000'00

Se reduce la partida calculada por productos por desinfección de casas y habitaciones desalquiladas. 900'00

Se reduce la partida calculada por producto del cinco por ciento sobre el importe de las entradas y localidades que se expendan en los espectáculos públicos. 1900'00

GASTOS

Aumento de consignaciones

Capítulo 1.º Artículo 1.º.—Haber de los escribientes temporeros. 780'00

Se aumenta el haber del primer Macero. 60'00

Se incluye partida para pago al Depositario de fondos del Premio sobre 117.981'46 pesetas ingresadas en las arcas del Tesoro por cupo de Consumos durante el año 1912. 884'85

Por id. id. id. sobre 1913. 884'85
Para pago a Juan Coll de los jornales devengados y que devengue durante este año como Auxiliar del Recaudador. 360'00

Capítulo 2.º Artículo 2.º.—Se aumenta la partida consignada para jornales que puedan devengar los suplentes de la Guardia Municipal. 300'00

Capítulo 2.º Artículo 3.º.—Se consigna para costo de capotes para los Sarenos. 500'00

Capítulo 4.º Artículo 2.º.—Se aumenta la partida de material para escuelas. 1.000'00

Capítulo 4.º Artículo 4.º.—Se aumenta la partida gastos de alquiler de la Casa Escuela de Niñas en Lluçmanas. 50'00

Capítulo 4.º Artículo 5.º.—Se consigna partida para pago de los haberes devengados y que pueda devengar el pasante de la Escuela de Niñas de San Clemente. 385'00

Se incluye partida para pago de haberes del maestro de una nueva escuela de niños en esta ciudad. 1.000'00

Se incluye partida para pago de haberes de la maestra de una nueva escuela de párvulos en esta ciudad. 1.000'00

Capítulo 5.º Artículo 2.º.—Se aumenta el haber de la comandrona municipal. 30'00

Capítulo 5.º Artículo 3.º.—Se aumenta la partida para

gastos de las medicinas que se necesitan en el Dispensario Oftalmológico. 150'00

Se aumenta la subvención para las Guarderías de Párvulos. 100'00

Capítulo 9.º Artículo 8.º.—Se incluye partida para pago de la gratificación del apoderado del Ayuntamiento en Madrid. 400'00

Se incluye partida para formalizar la cantidad ingresada en Arcas del Tesoro el 4 de Octubre de 1912 al resolverse un recurso sobre obligaciones de Primera enseñanza. 595'59

Se incluye partida para formalizar la cantidad ingresada en arcas del Tesoro en 14 de Marzo de 1913 al resolverse un recurso sobre obligaciones de Primera Enseñanza. 100'50

Capítulo 9.º Artículo 14.º.—Se aumenta la partida de Atenciones Sanitarias. 1.000'00

Total. 14.380'79

Lo que se anuncia al público a tenor de lo dispuesto en la Real Orden de 15 de Enero de 1879, para que puedan presentarse reclamaciones ante el Señor Gobernador de la Provincia dentro del Plazo de 8 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Mahón 2 Setiembre de 1913.—El Alcalde Accidental, P. Pons Sitges.—Por acuerdo de la Junta municipal.—El Secretario, Santiago MasPOCH.

Núm. 2009

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Fijadas definitivamente las cuentas de este Municipio, respectivas al año 1912, se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será admitida.

San José 3 de Septiembre de 1913.—El Alcalde accidental, José Tur.—P. A. del A.—Francisco Escanellas, Secretario interino.

Núm. 2012

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto municipal ordinario formado para el servicio del próximo año 1914, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, a contar del siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Montuiri 5 de Septiembre de 1913.—El Alcalde Presidente, Juan Ferrando.—Por A. del A.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 2027

ALCALDIA DE MARIA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, permanecerá expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Maria 9 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Rafael Perelló.

Núm. 2030

ALCALDIA DE SINEU

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146

de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Sineu a 10 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Gabriel Llull.

Núm. 2042

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el Presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1914, estará expuesto al público en la Secretaría de la expresada Corporación durante quince días hábiles contados desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

San Juan 11 de Septiembre de 1913.—El Alcalde Presidente, Juan Gaya.—Por A. del A.—Joaquín Bauzá, Secretario.

Núm. 2037

CEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción accidental de este Partido mediante proveído de hoy dictado en las diligencias de cumplimiento a una orden de la Sala de vacaciones de la Audiencia de Palma ha dispuesto sea citado, por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, D. Ramón Homs Servitja, vecino que fué del pueblo de Villacarlos, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día 29 del corriente mes de Septiembre y hora de las diez y media comparezca en el local que ocupa el Juzgado instructor de esta Ciudad de Mahón si objeto de asistir como Jurado al acto del juicio señalado para dichos día y hora de la causa que se sigue contra Juan Ferrer y Tur, sobre malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento que de no concurrir a dicho acto ni alegar causa justificada que se lo impida, incurrirá en la multa de cincuenta a quinientas pesetas.

Y cumpliendo lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Mahón a doce Septiembre de 1913.—El Secretario, Juan Ripoll.

Núm. 2038

Por la presente y de orden del Sr. Juez de Instrucción de este Partido dada en providencia de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto por la Audiencia provincial de Palma en el rollo de Sala dimanante de la causa criminal instruida en este Juzgado contra Vicente Torres Tur, sobre atentado a un Agente de la Autoridad cito a los testigos D.ª Eugenia y D.ª Enriqueta Hernández Asencio vecinas que fueron de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en el local que ocupa este dicho Juzgado de Instrucción el día 1.º de Octubre próximo y hora de las diez y media, en que ha de verse en juicio oral la causa de referencia bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Mahón 11 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Juan Ripoll.

Núm. 2034

Don Juan Juan y Ginard, Abogado, Juez municipal de la villa de Capdepera partido judicial de Manacor, Baleares.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha presentado demanda de juicio verbal por D. Enrique Mercant Terrasa contra D. Juan Llinás Gelabert en reclamación de cantidad; y en virtud de providencia recaída en el día de ayer, se cita, llama y emplaza por este edicto a por única vez al mencionado demandado cuyo actual domicilio se ignora para que el día veinte y seis del actual y hora de las quince comparezca en este Juzgado a contestar la demanda con las pruebas que intente valerse, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Capdepera once de Septiembre de mil novecientos trece.—J. Juan Ginard.—P. S. M.—Miguel Melis, Secretario.

CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Años de 1910 á 1912

Don Pedro Bordoy Gomila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 25 de Agosto de 1913 la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes; se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte y cuatro de Septiembre de 1913 y hora de las nueve siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos y costas del procedimiento, pues en la finca embargada pesa sobre ella una hipoteca, que es mayor que la capitalización de la misma

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Gaceta de Madrid

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en la local de la Recaudación Ejecutiva Calle de San Pinar n.º 4 Felanitx y que se establezcan las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

Jacoba Vidal Vidal.—Una pieza de tierra en el término de Santañy y punto llamado Cap des Moro de cabida de tres cuartos equivalentes á cincuenta y tres áreas veinticinco centiáreas, que lindan al Norte con tierras de Gregorio Vidal, Sur Guillermo Sdau, Este herederos de Gregorio Suau y Oeste Camino.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 72 Tomo 87 de Santañy finca número 3881.

Y según la certificación de gravámenes librada por el Señor Registrador de la Propiedad, resulta que la referida finca y otra que no se menciona están afectas al embargo decretado por el Juzgado de primera instancia de este partido en autos seguidos por D. Juan Salvá Más contra Marcos Vidal y otro sobre pago de dos mil pesetas y mil pesetas más por costas, sin distribuirse la responsabilidad, y siendo evidentemente superior dicha responsabilidad al precio de la finca que resulta de la capitalización de ésta al 5 por 100, que teniendo una riqueza imponible de 300 pesetas dará un valor en venta de sesenta pesetas, siendo por lo tanto posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal recargos y costas del procedimiento que ascienden hasta la fecha á 44'13 pesetas.

Los gastos de la subasta, escritura matriz, traspaso y los sucesivos al procedimiento serán de cargo del rematante.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de las cédulas de notificación al deudor ni al acreedor hipotecario por ser éstos de paradero ignorado, y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos, se publica y fija el presente en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de Santañy á los efectos del artículo 142 párrafos 3.º y 4.º de la vigente Instrucción.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el

momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos. Felanitx á 4 de Septiembre de 1913.—El Agente Ejecutivo, Pedro Bordoy.

Núm. 1922 y 2019

CONTRIBUCION TERRITORIAL

1.º y 2.º trimestres de 1913

D. Pedro Bordoy Gomila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que es arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Junio de 1913 he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Pueblo de Felanitx

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Juan Nicolau Grimalt (3'77), Francisca Arnau Vidal (4'91), Antonio Artigues Bauzá (7'06), M.ª Manuela Cererol Santandreu (7'73), Francisco Manresa Grimalt (3'65), Pedro Ignacio Obrador Prohens (13'70), Maria Prohens Cererol (7'85).

Semestres

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Guillermo Juliá Mesquida (3'27), Jaime Mestre sus herederos (6'42), Miguel Noguera (4'64), Luis Taberner Oliver (6'40), Maria Adrover Adrover (4'64), Catalina Barceló Rigo (1'86), Micaela Alou Mongi (6'62), Gabriel Ferrer Vidal (3'76), Apolonia Ginard Andreu (6'62), P. José Nicolau (5'30), Catalina Nicolau Banús (2'19), Juan Nicolau Grimalt (3'06), Antonio Nicolau Nicolau (2'11), Juan Radó Vidal (5'08), Gabriel Ramón Adrover (4'86), Antonio Roselló (1'86), Mateo Sagrera Antich (4'18), Margarita Vila Roselló (2'68).

Anuales

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Pedro Juan Adrover Bennasar (0'24).

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Miguel Adrover Garau (0'24), Francisco Adrover Monserrat (0'45), Juan Adrover Puigros (0'67), Miguel Adrover Tanca (1'11), Bartolomé Amengual Andreu (2'20), Miguel Artigues Mero (1'32), Maria Ana Ballester Rigo (0'44), Banc de Préstamos (1'11), Bárbara Barceló (0'89), Maria Angela Barceló Andreu (0'45), Catalina Barceló Artigues (0'66), Pedro Barceló Colomar (1'22), Sebastian Barceló Moro (0'67), Maria Bennasar Jaume (3'09), Margerita Bonet (0'23), Francisco Bordoy Monserrat (0'44), Francisca Bordoy Monserrat (0'89), Miguel Burguera Mel (1'76), Miguel Cabrer Serra (3'53), Antonio Caldentey Obrador (0'89), Bárbara Cantalops Dalmau (0'89), Rosa Luciana Amargant (1'11), Andrés Coyas Federico (1'76), Lorenzo Serra Castañola (0'89), P. Juan Fuster Fuster (0'44), Sebastiana Galmés Andreu (0'23), Antonio Garcia Vifa (1'54), Juan Gayá Juliá (1'76), P. Antonio Grimalt (0'23), Miguel Grimalt Cremat (1'32), Jaime Juan (0'66), Juan Lladó Xoxa (0'89), Lucas Lladó Xoxa (0'89), Antonio Maimó Oliver (0'23), Margarita Maimó Tanca (0'47), Catalina Manresa Fiol (0'44), Margarita Manresa Juliá (1'32), Francisca Ana Martorell Bennasar (0'44), Gaspar Mestre Manresa (0'89), Antonio Mestre Mesquida (1'32), Miguel Monserrat Adrover (0'66), Jaime Nicolau Nadal (2'20), Antonio Niell Antich (3'09), Gregorio Obrador Artigues (0'44), Magdalena Obrador Artigues (0'66), Simón Obrador Bordoy (0'89), Apolonia Obrador Obrador (0'66), Miguel Obrador Verro (0'66), Ventura Oliver Artigues (0'44), Francisca Oliver Paig (0'66), Jaime Oliver Vicens (0'44), Antonio Picornell Mesquida (0'89), Gabriel Pon Vila (0'44), Juana Maria Prohens (1'98), Simón Puig Andreu (0'44), Pedro Antonio Ramis Teixidó (2'44), Antonio Rigo Sagrera (0'44), P. Antonio Roig Batle (1'11), Miguel Roig Grimalt (3'53), Apolonia Roselló Espes (0'66), Antonio Roselló Soler (2'20), Pedro Sagrera Cerdá (0'89), Catalina Sagrera Coll (1'32), Antonio Sansó Rigo (1'98), Maria Sansó Rigo (1'32), Onofre Sansó Ferrer (1'11), Juan Sastre Calvo (3'09), Cosme Soler Douza (1'76), Silvestre Soler Juan (0'23), Pedro Soler Nicolau (1'32), Antonia Tomàs Sastre (0'89), Catalina Togores Viuda (2'20), Francisco Truyols (2'88), Isabel Uguet Caldentey (3'09), Miguel Vadal Ferrer (2'44), Bartolomé Vadal Mestre (2'88), Gabriel Vall Ponsa (1'54), Gabriel Vall Sagrera (3'31), Maria Vaquer (0'44), Margarita Vaquer (0'66), Bartolomé Vicens Juliá (2'20), Lorenzo Vicens Pons (0'89), Francisca Vidal Martorell (2'20), Cristóbal Vila Vives (0'89).

Urbana

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Bartolomé Gomila (6'26), Francisca Arnau Vidal (12'59), M.ª Manuela Cererol Santandreu (7'80), Lorenzo Vicens Pons (7'16).

Semestres

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Nicolás Alou Grimalt (3'84), Bernardo Lladó Ferrer (4'62), Juan Nicolau Grimalt (5'38), Bartolomé Andreu Prohens (3'84), Juan Cabrer Barceló (4'62), Maria Febrer Barceló (2'05), Sebastian Ginard Clar (3'83), Antonio Juliá Roig (1'92), Antonio Roselló Esperes (3'59).

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Miguel Nadal Fornés (3'84), Juana Maria Ornelles Mora (3'33), Jaime Adrover Bennasar (2'05), Jaime Adrover Maimó (1'53), Sebastián Adrover Matemales (1'02), Francisca Adrover Monserrat (0'51), Mateo Barceló Obrador (1'80), Rosa Luciana Amargant (2'05), Jaime Febrer Mestre (2'81), P. Juan Maimó Montaner (1'01), Antonio Mesquida Tanler (2'05), Bartolomé Mestre Nicolau (2'05), P. Juan Nadal Billoc (3'06), Sebastián Picornell Banús (1'01), Gabriel Prohens Bennasar (1'53), Miguel Roselló L'aereras (3'33), Catalina Sbert Obrador (2'04), Maria Serra Colomar (0'51), Martín Liompart Alemany (3'86), Sebastiana Nicolau Picornell (4'51), Juana Ana Ribas Antich (4'46), Margarita Ribas Miralles (2'39), Juan Barceló Mesquida (4'96), Rafael Blanch Mesquida (3'30), Antonia Ana Felit Lladó (3'97), Juana Ana Horrach Amengual (4'40), Nadal Juan Amengual (5'23), Miguel Mesquida Mesquida (4'17), Felipe Ramis (a) Borrás (2'95).

Semestres

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Cristóbal Andreu Cerdá (1'63), Jaime Buñola Mascavó (3'30), Margarita Gomila Cerdá (1'63), Juan Manera Miralles (1'96), Margarita Miralles Socías (1'63), Baltasar Pocoví Arbona (2'39), Bernardo Ribas Miralles (2'61), Pedro Juan Sastre Sastre (1'52), Micaela Vaquer Garau (1'63), Bartolomé Vaquer Gomila (3'30), Antonio Barceló Barceló Puigros (3'30), Margarita Barceló Barceló (2'61), Andrés Cerdá Artigues (5'71), Ramón Garcías Gelabert (5'06), Gabriel Janer Janer (1'63), Juan Jaume Nicolau (2'11), Sebastián Juliá Juliá (a) Sinevé (3'51), Antonio Meliá Moli del Vich (3'30), Rosa Mesquida Bauzá (1'85), Margarita Oliver Martorell (4'84), Jaime Picornell Picornell (4'41), Francisca Roselló Gari (1'52), Francisco Roselló Mercadal (1'52), José Payeras Payeras (2'83).

Anuales

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Maties Arbona Cerdá (2'19), Margarita Bauzá Mora (2'19), Bartolomé Bauzá Vaquer (0'65), Geronima Cerdá Viuda Polla (2'85), Miguel Cerdá Cerdá (1'55), Bartolomé Cloquell Bauzá (1'11), Melchor Cloquell Matheu (1'11), Maria Fiol Fornés (1'54), Maria Fiol Nicolau (1'11), Antonio Gallard Gallard (1'32), Gabriel Garau Gomila (2'19), Francisco Gomila Mayol (0'65), Juan Gomila Miralles (2'65), Bartolomé Manera Manera (2'87), Esteban Mayol Jaume (1'76), Antonio Mayol Miralles (0'87), Antonia Mayol Miralles (0'87), Juana Ana Mayol Miralles (1'54), Juan Mesquida Mas (2'43), Rafael Reus Mesquida (2'87), Catalina Miralles Mas (1'76), Antonio Moll Tous (0'43), Lorenzo Pocoví Manera (1'54), Catalina Pocoví Manera (1'11), Margarita Ribas Ribas (2'87), José Roca Pocoví (1'32), Pedro Roselló Fiol (1'32), Juana Ana Tous Cerdá (0'65), Guillermo Gelabert Gelabert (0'65), Bernardo Gimanez Barceló (1'76), Bartolomé Martorell Salom (1'11), Juan Mesquida Serra (2'41), Juan Miralles Miralles (0'65), Juan Nicolau Mora (1'32), Bernardo Salleras Meliá (1'32), Juan Verger Barceló (2'87), Francisca Veny Nicolau (2'87), Francisca Verdura Manera (1'11).

Urbana

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Miguel Cerdá Miralles (1'71), Bernardo Cerdá Miralles (1'58), Antonio Miralles Manera (3'28).

Depositaría de fondos municipales de Santany

CUENTA del segundo trimestre del año 1913 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1877'75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3228'61
Cargo.	5106'96
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3291'86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1814'70

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		1222'92	1222'92
Montes.	49'76	246'61	296'37
Impuestos.	18'24	1289'49	1307'73
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	852'75		852'75
Recursos legales para cubrir el déficit.	9611'89	469'59	10081'48
Reintegros.			
Cargo pesetas.	10532'64	3228'61	13761'25
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1468'08	305'42	1773'50
Policia de Seguridad.	329'25		329'25
Policia urbana y rural.	521'20	259'50	780'70
Instrucción pública.	2491'53		2491'53
Beneficencia.	434'65	262'79	697'44
Obras públicas.	602'25	492'75	1095'00
Corrección pública.		235'70	235'70
Montes.			
Cargas.	2737'33	1542'75	4280'08
Obras de nueva construcción.			
Imprevistos.	70'60	192'75	263'35
Resultas.			
Data pesetas.	8654'89	3291'65	11946'54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Santany a 10 de Julio de 1913.—El Depositario, Miguel Rigo.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Vergar.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Clar.

Depositaría de fondos municipales de Marratxi

CUENTA del segundo trimestre del año 1913 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2355'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7192'50
Cargo.	9548'07
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7470'93
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2077'14

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		1192'50	1192'50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.			
Recursos legales para cubrir el déficit.		6000'00	6000'00
Reintegros.			
Cargo pesetas.		7192'50	7192'50
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.		2609'83	2609'83
Policia de Seguridad.		300'00	300'00
Policia urbana y rural.		500'00	500'00
Instrucción pública.		500'00	500'00
Beneficencia.			
Obras públicas.		1166'10	1166'10
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		2350'00	2350'00
Obras de nueva construcción.		45'00	45'00
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.		7470'93	7470'93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Marratxi a 23 Julio 1913.—El Depositario, Francisco Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Barrera.—V.º B.º—El Alcalde, P. O., Rafael Jaume.

	Pesetas	Anuales	Pesetas
Bernardo Ribas Bauzá	3'16	Gerónimo Adrover.	0'87
<i>Semestres</i>		Sebastian Adrover Frara.	2'41
Antonio Arbona Cerdá	1'52	Antonio Barceló Rigo.	1'11
Bartolome Arbona Cerdá	1'52	Bernardo Bonet de Sorta.	2'19
Mateo Arbona Miquel	1'65	Margarita Bonet.	2'19
Mateo Cerdá Horrach	2'78	Apolonia Bonet Enseñat.	0'65
Catalina Moner Mas	1'90	Juan Bonet Ramon.	3'30
Mateo Mayol Maimó	4'30	Benito Bonet Rigo.	2'65
Miguel Miralles Mas	1'77	Damian Bonet Vidal.	1'98
Francisca Pocovi Pocovi	1'65	Andrés Burguera Fuster.	0'65
Onorato Ribas Miralles	4'05	Margarita Burguera Vermaya.	0'43
José Barceló Bauzá	1'64	Maria Burguera Antich.	0'22
Juan Nadal Amengual	2'54	Sebastian Burguera Ginard.	2'85
<i>Anual</i>		Miguel Cladera Feo.	0'43
Antonio Cerdá Antelm	1'26	Damian Covas Mas.	0'87
<i>Pueblo de Porreras</i>		Miguel Covas Mas.	0'87
Pedro Galabert Laneras	17'13	Pedro Esposito.	0'87
Miguel Juliá Tomás	1'96	Nadal Ferrando Perelló.	1'98
<i>Semestres</i>		Mateo Ferrer Servera.	0'65
Onofre Barceló su Viuda	5'71	Juan Garcias.	0'87
Guillermo Coll Ros	4'41	Margarita Garcias.	2'41
Nadal Juan Amengual	4'41	Francisco Jaume Panis.	1'11
Gabriel Miró Valls.	3'95	Antonio Juliá Cabo.	0'65
Miguel Obrador Covas.	6'18	Jaime Miralles Taberner.	0'87
Bartolomé Servera Mora.	3'95	Antonio Moro Antich.	0'22
Antonio Artigues Carbonell.	4'39	Apolonia Nicolau.	1'76
Antonio Barceló Cabrer.	2'00	Lorenzo Olver Cayetano.	0'22
Juan Barceló Cabrer.	2'00	Juan Orell.	0'65
Ines Juliá Vidal.	1'96	P. Juliá Rado Sbert.	3'48
Maria Nicolau Barceló.	3'34	P. Rigo Manresa Rotger.	0'87
<i>Anuales</i>		Margarita Rigo Mora.	0'87
Miguel Barceló Barceló.	0'22	Margarita Salom Bover.	2'65
Francisca Bauzá Carbonell.	2'19	Juan Tons Salom.	2'41
Bartolomé Blauch Barceló.	1'76	Apolonia Vicens Vidal.	0'43
Jaime Cerdá Sastre.	0'43	Antonio Vidal.	3'08
Bernardo Esposito.	2'65	Antonia Ana Vidal.	0'22
Antonia Maria Mas Montaner.	3'30	Antonio Vidal Vidal.	1'54
Micaela Moll Riera.	1'32	Miguel Vidal Vidal.	2'41
Bartolomé Mora Vaquer.	1'76	Onofre Vidal Vidal.	0'65
Antonia Maria Nicolau.	1'32	Sebastian Vidal Vidal.	1'11
Juan Roig Sitjar.	0'43	Antonia Ana Adrover Vadell.	2'41
Bernardo Salom Cerdá.	1'11	Miguel Amengual.	0'22
Antonio Sastre Juan.	0'87	Miguel Arbona Burguera.	0'87
Coloma Serra Mora.	3'52	Francisco Barceló Trompé.	0'65
Francisca Sitjar Servera.	0'65	Jaime Bin melis Paig.	1'92
Juan Torres Barceló.	3'30	Pedro Burguera.	0'22
Antonio Vaquer Bover.	0'87	Juana Maria Caldentey.	1'32
Maria Bordoy.	1'32	Miguel Caldentey Sari.	0'43
Catalina Cerdá Bover.	1'32	Sebastian Covas.	0'67
Isabel Escarrer Mesquida.	3'30	Baltasar Escalas Vidal.	0'43
Tomás Font Servera.	1'32	Catalina Ferrer Juan.	0'43
Gabriel Mesquida Lliteras.	1'11	Margarita Ferrer Vidal.	3'30
Juan Mesquida Mas.	1'98	Antonio Garcias Juliá.	2'65
Bartolomé Mora Servera.	0'87	Guillermo Grimait.	0'43
Margarita Munar Camps.	0'65	Juan Juliá.	0'87
Esperanza Nadal Prohens.	0'65	Francisca Maimó Rigo.	0'65
Simon Nicolau Banús.	1'11	Maria Pons Vicens.	1'54
Maria Nicolau Bon.	1'76	Sebastian Roselló.	0'43
Margarita Roig Sitjar.	0'22	Micaela Vidal Randa.	0'43
Gabriel Rosello Roig.	1'98	Micaela Vidal.	3'08
Bernardo Soler Gornals.	0'87	Margarita Vidal Burguera.	0'22
Rafael Tomás Juan.	0'87	Mariano Villalonga.	1'11
Isabel Lopez Vadell.	2'19	Antonia Maria Xamena Vicens.	0'43
<i>Urbana</i>			
Pedro José Gelabert Manera.	3'17	Damian Rigo Llambias.	4'18
P. Juan Servera Moll.	3'17	Barmé. Valls de Padrinas Planas.	4'82
<i>Semestres</i>			
Francisca Ana Roig.	5'08	Miguel Pons Bonet.	4'80
Gabriel Mesquida Lliteras.	4'56	Andrea Rigo Barceló.	2'90
Juana Ana Roig Barceló.	2'54	Juan Vidal Pons.	3'56
<i>Anuales</i>		Juana Ana Escalas Vidal.	2'66
Onofre Barceló su Viuda.	2'53	Sebastian Adrover Rigo.	2'28
Magin Mora Velly.	1'01	Antonio Burguera Oliver.	2'02
Miguel Sagrera Mora.	1'52	Guillermo Burguera Vidal.	2'78
Caloma Serra Mora.	3'29	Nadal Ferrando Perelló.	2'02
<i>Pueblo de Santany</i>		Bernardo Jaume Bonet.	1'27
Francisco Mas Bonet.	2'77	Jaime Llaess Mas.	1'26
Miguel Pons Bonet.	70'96	Lorenzo Olver Cayetano.	2'01
Jaime Rigo Morata.	3'32	Margarita Olver Rigo.	1'77
Damian Rigo Llambias.	18'15	Blas Pons Vidal.	1'77
Jaime Roig Vidal.	4'40	Jaime Rigo Morata.	1'76
Antonia Ana Vidal Burguera.	3'97	Jaime Roig Vidal.	2'28
<i>Semestres</i>		Juan Serra Garcias.	0'76
Antonio Bonet Bonet.	5'28	Jaime Velly Ferrer.	2'02
Guillermo Bonet Escalas.	3'13	Juan Vidal.	3'03
Sebastian Bonet Escalas.	2'56	José Vidal Rigo.	3'55
Baltasar Ferrer Donat.	3'26	Así, pues, en cumplimiento de lo pre-	
Rafael Llaeser de Agustin.	4'64	ceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del arti-	
Maria Pons Micalona.	6'40	culo 142 de la Instrucción de 26 de Abril	
Andrea Rigo Barceló.	2'72	de 1900, se publica y fija el presente	
Bartolomé Salva Bauzá.	1'85	Edicto en los puntos de costumbre, fir-	
Barmé. Valls de Padrinas Planas.	5'71	mando el Sr. Alcalde el duplicado de las	
Andrés Vidal.	3'96	cedulas de notificación con dos testigos	
Jaime Vidal Benassar.	2'94	designados por el mismo para que surtían	
Apolonia Obrador Grimait.	4'63	los oportunos efectos.	